

señores justicia y diputados de propios de las posturas que se hicieren se de cuenta á su exelencia y á esta ciudad y se apersiva que se ha de rematar con las condiciones ordinarias cumplidos los cincuenta pregones ante los dichos señores justicia y diputados que para ello se da comision.

El alguacil mayor propone sobre el dinero que se ha de enviar á romero.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dijo que al tiempo del despacho de la flota que este año fue á los reinos de castilla por no hallarse los propios desta ciudad, digo, de la ciudad con dinero para socorrer á sus agentes y letrados en corte de su magestad acordose tomasen ochocientos pesos á laño de oro para que los trescientos se diesen al licenciado don francisco de valcazar fiscal de cruzada por lo que se le debia del tiempo que fué abogado desta ciudad en corte y los quinientos se inviassen á gonzalo romero á cuenta de su salario y todo el dicho señor alguacil mayor lo consigna-se por cuenta y riesgo de los propios desta ciudad y que por no hallarse el dinero en aquella sason no se invió y que mediante el poder que se dio á marcos tejeda mayordomo los tomo agora y se entregasen al señor licenciado pedro de vergara gaviria trescientos pesos que consigno al dicho don francisco de balcazar por esta ciudad de que dio recibo al pie de la fe de regimiento y porque en este navio de aviso es justo enviar á gonzalo romero los quinientos pesos hay persona que dándole noventa pesos mas los dara en la corte libres de toda costa y riesgo que la ciudad ordene lo que se ha de hacer por que se lleven en esta ocacion.

Y visto por la ciudad acuerdo que de los ochocientos pesos el mayordomo tomo á oro entregue los quinientos al señor alguacil mayor juntamente con otros noventa (pesos) para que consigne á gonzalo romero los dichos quinientos pesos y los noventa pesos para las costas que ha de ser el dinero de mar y tierra dandoles cultos en la corte y dellos se tome razon en la contaduria que con este acuerdo y recibo del dicho

señor alguacil mayor se pasen en data al mayordomo para que en este navio de aviso vayan por quanto á se invian muchos negocios al dicho gonzalo romero.

Este dia habiendo la ciudad tratado y conferido con razon de lo que se ha de escribir á los reinos de castilla en el proccimo navio de aviso y lo que se ha de hacer á cerca de lo tocante á las condenaciones que el real consejo de yndias hizo á todos los señores regidores en razon de que vuelvan lo que llevaron por la asistencia de diputados de carnereria de que por no estar enterados los dichos señores del consejo del caso y sustancia dellos condeno siendo asi que fue en beneficio de la republica y no de gasto de los propios de la ciudad atento á lo cual y aque el señor licenciado diego gomez de mena juez ejecutor de las sentencias esta procediendo á ello y es necesario que así para esto como para la recidencia que tomo el dicho señor licenciado diego gomez de mena haya claridad de como se procede en este caso de las carnererias y la utilidad que recibe el reino. Se acuerda de conformidad que el presente escribano mayor de cabildo como quien esta tan entendida en esta materia haga que se saquen testimonios de la creación deste salario de diputados de carnerias y como lo han pagado de sus haciendas las obligaciones y los remates que con estas calidades se ha fecho la ha confirmado los señores virreyes y antes ha sido en beneficio de los propios de la ciudad lo cual se saque autorizado y por que asi mismo conste á los señores del real consejo como de acudir los dichos regidores y no fieles repesos que alli se ponian esta mas bien gobernada la república y como los regidores no tienen ningunos emolucimientos por razón del oficio sino grandes gastos y menos cabos de sus haciendas la cual dicha informacion se pida ante el señor corregidor por el procurador mayor y se reciba ante el escribano mayor de cabildo á su teniente para que della y de los recaudos se

Lo que se ha de escribir á castilla en el navio de aviso de 27 de setiembre.

invié á gonzalo romero. Y por que el despapacho esta muy de proximo y ha de ser á veinte y siete deste mes y no hay mas de siete dias y el escribano mayor tiene que hacer muchos despachos tocantes á esta ciudad para el de mucha consideracion asi en lo tocante á la religion de san francisco como en lo tocante á la hermita de nuestra señora de los remedios y procuradores y otras cosas graves en que no tiene cantidad de escribientes que lega que los testimonios y demas recaudos para que no haga falta se acuerda que el dicho escribano mayor llame los escribientes necesarios que le ayuden al dicho despacho á los cuales pague lo que pareciere justo que luego se le mandara pagar á el de los propios de la ciudad lo que fuere y se le encarga acuda con el cuidado que siempre. Y sacados los dichos testimonios escriba la carta general á gonzalo romero de todos los negocios pendientes y de lo que el avisa en las suyas. Y q^e en cuanto á esto (que) de las carnererias presente los testimonios en el consejo alegando que han sido agraviados y pida que la recidencia que tomo el licenciado mena se vea como con estos recaudos y que hasta tanto que se determine sobre si se debe ó no volver lo que hasi recibieron de las carnererias atento á que en la ejecutoria que vino se declare á quien se ha de volver se suspenda, la ejecucion que vuelvan agora esta cantidad hasta que sobre todo todo se determina en el consejo manifestando en el el gran daño que se sigue á la republica y en lo tocante á la hermita de nuestra señora de los remedios se escriba informando de lo que haya para que el dicho gonzalo romero salga á la causa y en lo tocante á los procuradores enviando testimonio de todo lo que hay conforme lo que se dio al virrey.

Y se escriba en la dicha carta lo tocante á la religion de san francisco y lo que ha habido cerca de la ejecucion de las letras apostolicas y de todos los demas puntos que se ofrescan y como se

le remiten por orden del señor alguacil mayor quinientos pesos á cuenta de su salario tambien se acuerda que el presente escribano mayor escriba carta para el rey nuestro señor dándole cuenta de lo que ha pasado en la orden de san francisco y el apoyo que hayaron los frailes en el arzobispo desta ciudad y cuan contrario es á las cosas deste reyno y de las nacidas en el cuan sentida esta la ciudad de todas sus acciones tan en contra suya. Y en cuanto conviene que se asiente y perpetue la alternativa en la dicha orden. Y asi mismo escriba á su magestad sobre el caso y al protector romano y al confesor de su magestad contando el caso segun á entendido desta ciudad en este cabildo dando relacion de todo. Y escribiese carta al licenciado don diego gonzalo de contreras fiscal de consejo de indias dándole la norabuena de la plaza y que las causas deste reyno la patrocina y ampare. Y en la carta del dicho gonzalo romero se le agradezca lo que hizo en lo tocante al pleito de don francisco de la torre y que supuesto que esta ciudad salio con su intento no prosiga en lo que se le escribio acerca de que se tomase la administracion de la cruzada para esta ciudad porque ya cesa la causa por se hacia y asi mismo se acuerda que se escriba al padre maestro fray pedro de samudio que esta en la corte y la persona que diligencio las letras apostolicas para que proceda en la ejecutoria pidiendo se guarde el dicho motuo de alternativa y para ello se le invie poder segun se acordo en el cabildo de cuatro deste mes y se le invien los ducientos pesos que en el dicho cabildos se acordo se le inviassen para costas y trabajos y lo ponga en ejecucion los señores diputados desta comision á los cuales el mayordomo entregue los ducientos pesos que con su recibo seran bien dadas y se le pasen en cuenta y el dicho testimonio se de para este libramiento que esta ciudad acuerda que el mayordomo de propios de estos ducientos para gastos de pleitos en corte de su magestad

en los que en ella sesiguen y en roma cerca de la alternativa de la religion de san francisco.

Sebastian gutierrez.

Este dia se vido una peticion de sebastian gutierrez cura desta cathedral en que pide que la ciudad escriba en su abono á su magestad.

Y visto se remitió al señor don francisco de trejo para que escriba á su magestad segun ha entendido de la ciudad.

Juan lopez de siguensa.

Este dia se vido lo pedido por juan lopez de siguensa en el cabildo de veinte y seis de abril deste año en que pide se le de un solar que esta junto á la carniceria mayor y que ofrece veinte y cinco pesos de censo perpetuo á que se remitió al señor gonzalo de cordova obrero mayor para que lo viese el cual dio el parecer siguiente.

Habiendo visto este ofrecimiento y el sitio que pide hablo que es de utilidad el darse al dicho juan Lopez de ciguensa se cito que pide por que ademas que es corto y hoy esta hecho muladar y lleno de agua por otro cabo servira el edificar en el á daño de aquella calle y amparar las paredes de la carniceria mayor y ultimamente no sube ni puede subir el dicho suelo de cosa alguna y supuesto lo dicho y que por el da veinte y cinco pesos de censo perpetuo para los propios desta ciudad siendo vuesa señoria servido se le podra con las condiciones que se declaran en la peticion y con las ordinarias de censo perpetuos y este es mi parecer salvo á. mexico á siete de setiembre de seiscientos y diez y nueve años conque la acequia que libre de pasaje della en el ancho que hoy tiene gonzalo romero, digo, gonzalo de cordova.

Y visto por la ciudad acordo que afde en pregon nueve dias ante la justicia y diputados de propios y antes del remate el señor corregidor con los señores diputados de propios y cualesquier dellos vean este citio y la carniceria mayor y si este sepo y de lo que ha menester y si aquel (citio) sitio se le podra hacer daño ó no el quitarlo y den cuenta á la ciudad.

Don Pedro de la barrera.

Este dia se mando librar al señor don

pedro de la barrera el salario de diputado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de agosto atento á venir despachado en la forma ordinaria fecha la cuenta se le libre.

Este dia el licenciado don albaro de quiñones pidio que se le deben dos tercios de capellan desta ciudad y san hipolito que cumplio á fin de agosto deste año. Y visto por la ciudad acordo que informe el señor tesorero y estando presente dijo que la costumbre, digo, que le consta haber servido y la ciudad mando se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de luis garcia del tenor siguiente.

Luis garcia vecino desta ciudad digo que ciendo vuesa señoria servido de darne en arrendamiento el sitio que esta señalado para vender los negros que vienen á esta ciudad que tiene á su cargo artonio duarte de alto me obligo de sener de dicho sitio limpio y con vela segun que el suso dicho lo tiene hoy dare á esta ciudad para sus propios cien pesos de oro comun y rematando seme hare obligacion en forma. A vuesa señoria pido y suplico mande admitir esta postura y que se me haga remate y pido justicia luis garcia.

Este dia se mando librar al señor gonzalo de cordova el salario que ha de haber de diputado de la carniceria de santa catalina el mes pasado de agosto atento á venir despachado de su excelencia y en la forma ordinaria el cual se le libre en el obligado.

Este dia se vido el parecer que dio el señor alguacil mayor en lo pedido por juan de cuvillas veedor que fue de ejidos el año pasado de seiscientos y diez y ocho cerca de que se le pague el salario de dicho año á que informo lo siguiente.

Juan de cuvillas veedor que fue de ejidos desta ciudad el año pasado de seiscientos y diez y ocho por nombramiento de vuesa señoria ha servido el dicho oficio con mucha puntualidad y asistencia atento á lo cual sera vuesa señoria servido librarle el salario que se le debiere desde el dia de su nom-

Don albaro de quiñones.

Luis garcia.

Gonzalo de cordova.

Juan de cuvillas.

bramiento hasta en el que el señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia y juez de residencia mando consumir este oficio y se le motifico á vuesa señoria y este es mi parecer salvo mexico dos de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años francisco rodriguez de guevara.

Y visto por la ciudad que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Entro el señor depositario general simon enriquez.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor del cabildo pidio el tercio segundo de fin fin de agosto deste año de lo que le pago de escribano de sisa y escribano de lo tocante á cortes en propios segun costumbre á que informaron los señores diputados de cada genero haber acudido con puntualidad y visto por la ciudad mando se le libre fecha la cuenta.

Don Geronimo Montealegre. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
miercoles por la mañana veinte
y cinco de setiembre de mil y seiscientos y
diez y nueve años á las diez de la mañana*

se juntaron á cabildo los los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario juan de torres loranca gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles veinte y cinco de setiembre á las ocho de la mañana para ver lo que esta escrito para castilla y para dar cierto poder tocante á causa que se ha de deliciar en españa fecho á viente y cuatro de setiembre de seiscientos

y diez y nueve y para ver una proposicion del señor don francisco de bribiesca en razon de los acueductos del agua don geronimo de montealegre.

Entro el señor cristobal de molina regidor y don melchor de vera.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Este dia se trujo al cabildo por el escribano de la cruzada una carta de su majestad que entrego á mi el presente escribano mayor la cual decia por el sobrescrito por el rey nuestro señor al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de mexico y dentro una real cedula del tenor siguiente.

El rey cabildo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de mexico sabed que por estar mis rentas muy gastadas por la defensa general de la cristianidad en los exercitos guerras y armadas continuas que hago contra los moros turcos herejes y piratas enemigos de nuestra santa fe catolica como lo har hecho los señores reyes mis precesores tuvo por bien la santidad de gregorio decimo cuarto de felice recordacion y en su conformacion nuestro muy santo padre pablo quinto que al presente dice, digo, rige y gobierna la santa sede apostolica de me conceder y de nuevo prorrogar la vulla de la santa cruzada de vivos y difuntos y composicion para que se predique y publique en todos mis reinos y senorios é islas y tierra firme del mar oceano sujetas á mi corona real y se ha de predicar y publicar en ellas la quinta predicacion de la cuarta comision del dicho sumo pontifice despues despues de cumplida y acabada la cuarta predicacion como se quiere en las instalaciones y otros despachos que ha dado para ello el comision general de la santa cruzada por ende y os mando que cada cuando que se fuere á presentar y predicar la dicha santa vulla de cruzada en esa dicha ciudad la salgase á recibir con la solemnidad y veneracion que se requiere á tan santa vulla como mas largamente mando que se haga por mi la patente y

Cedula de su magestad en razon de la predicacion de la bu-

por las proviciones é instrucciones que el comisario general ha dado ó diere para ello las cuales hareis guardar y cumplir en todo como en ellas se quiere y que los oficiales y ministros que en ellas entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis fecha en el pardo á dos de henero de mil y seiscientos y diez y ocho años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

E vista la dicha real cedula la ciudad dijo que la obedecia con la reberencia y acatamiento debido poniendola sobre su cabeza como carta de su rey y señor y natural que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento esta presta de hacer y cumplir lo que por ella su magestad manda.

Y que el presente escribano mayor de parte desta ciudad vea al señor comisario general de la santa cruzada y le diga que si alguna cosa se ofrece en que la ciudad pueda hacer demostracion en el servicio de su magestad lo hara con muy grandes veras y que el dia de la publicacion ira todo este cabildo á ella como su magestad se lo manda.

Este dia se vieron las cartas que yo el presente escribano mayor trujo al cabildo escritas segun lo que me ordeno para este navio de aviso que fueron las siguientes.

Carta general á gonzalo romero cerca de todos los negocios desta ciudad y especial en lo de las carnerias de condenacion fecha á los señores regidores y lo tocante á la hermita de los remedios y procuradores y los testimonios que se le invian de todo para (que) proceder en las causas y la informacion que se recibio en la asistencia forsoza de los regidores en carneria y otros papeles que insinua la carta. La cual se aprobo y firmo y se asiente en el libro de cartas.

Otra al maestro fray antonio de inojosa como persona que tiene poder desta ciudad cerca de la causas de su instruccion y firmada, digo, y forma de proceder en ellas y testimonios que se

invian. La cual vista se aprobo y firmo y mando lo mas que la de arriba.

Otra á pedro de sabala agente del pleito de la cruzada que así mismo se aprobo y firmo.

Otra á su magestad en favor de sebastian gutierrez que y se aprobo y firmo.

Otra al licenciado don francisco de balcazar fiscal de cruzada en que se le avisa como se le dieron los duscientos y setenta y cinco pesos al licenciado gavira y se aprobo y firmo.

Otra al licenciado don diego sanchez de contreras fiscal de indias para que varosca los negocios desta ciudad y de la orden de san francisco sobre la alternativa y se aprobo y firmo.

Otra á su santidad sobre el negocio de la alternativa de san francisco y modo de proceder que tuvo el arzobispo en que despacho, digo, en que despojar al chantre de la ejecutoria y esta se aprobo y firmo.

Otra á su magestad en la dicha razon para que se perpetue la dicha alternativa y que haga merced su magestad al arzobispo desta ciudad en otra parte de sus reinos por no ser afecto á este y que en contrario es á esta ciudad y á los nacidos en ella y vista se manda informar y se despache.

Otra en la dicha razon al cardenal protector de la orden de san francisco verao se aprobo y firmo.

Otra para el protonotario apostolico don juan domingo de espinola sobre la dicha razon que vista se aprobo y firmo.

Otra al padre fray niculas de (pena) de la orden de san francisco para que patrocine y pida que se guarde la dicha alternativa y como se le invia poder para ello.

Otra al padre nuestro fray pedro de samudio de la orden de san agustin estante en corte para que así mismo pida su cumplimiento y conservacion de la dicha alternativa de san francisco por haber sido la persona que solicito y alcanzo el motuo que se trujo en que esta procediendo el doctor diego de guevara y como se le rentan duscientos

pesos de los propios desta ciudad para las costas y poder para ello en conformidad de lo acordado por esta ciudad en otros cabildos y se aprobo y firmo.

Otra para su magestad en favor del fray niculas de monrrey para que pueda estar en la corte.

Otra para su santidad en la dicha razon y se firmaron.

Otra al señor don francisco de soliz en respuesta de la que hoy se abrio en este cabildo.

Otra al señor presidente en razon de las causas desta ciudad y reino y se firmo.

Otra al confesor de su magestad en razon de la orden de san francisco. Todas las cuales dichas cartas la ciudad acuerdo se escriba en el libro donde es costumbre y el presente escribano mayor despeche el pliego como tiene entendido desta ciudad con todos los testimonios y demas despachos segun se han visto y en este cabildo. Y las peticiones que esta ciudad ha dado en razon deste alternativa y que así mismo se recojan las cartas que se han pedido á los tribunales juntamente con las que vinieren de la puebla michoacan y las demas partes sobre que se guarde la dicha alternativa y el primero cabildo se agarren á los escribientes por, digo, se pagara á los escribientes por haber sido despacho fuera de la obligacion de escribano mayor.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que en conformidad de lo que la ciudad le ordeno entrego quinientos y noventa pesos en reales al señor tesoro alonso de santoyo los quinientos (pesos) para que diese libranza para que en españa los diesen á gonzalo romero agente desta ciudad acuenta de lo que se le debe y los noventa de las costas de mar y tierra y seguro cuyas libranzas por duplicado entregaron.

Y visto por la ciudad acuerdo que se una se meta en la carta de gonzalo romero donde se le avisa como se le remiten estos quinientos pesos y la otra se guarde para otro despacho.

Metiose en libranza, digo, el despacho esta libranza en carta de gonzalo romero.

Este dia el señor juan de torres lo-ranca dijo que el señor licenciado diego nuñez morquecho le invio la ceudla por donde su magestad le hizo merced de volverle á su plaza de oidor en esta audiencia y que pide á esta ciudad se asiente en el libro la dicha real cedula y se vuelva al dicho juan de torres que es la dicha cedula del tenor siguiente.

El rey por cuanto el licenciado diego nuñez morquecho mi oidor que ha sido de mi audiencia real de la ciudad de mexico me ha hecho relacion que el rey mi señor que en gloria llano posado de noventa y seis le hizo merced de plaza mi fiscal de la dicha audiencia y lo fue dos años y medio de todas las causas ciberales y criminales y despues lo continuo en la de alcalde del crimen en ella dos años y quince de oidor de la misma audiencia y siendo fiscal siguió muchos pleitos que resulto á mi real hacienda mas de trescientos y mil pesos de aprovechamiento y despues le cometio el virrey y la audiencia negocios de mucha consideracion y particularmente me ha servido en la visita que se tomo á los ministros de la dicha audiencia y en la cabeza del repartimiento que se hizo en las haciendas de los vecinos de la dicha ciudad para el desagüe de la laguna della que monta mas de cuatrocientos mil pesos en que se ocupo y trabajo mucho con aprobacion de mi virrey audiencia y vecino en la visita que se tomo en la dicha audiencia fue condenado en siete de diciembre del año pasado de seiscientos y quince en cinco años de suspencion de oficio que corriesen desde el dia que se le notificase que (fuesen) fue en quince de julio de seiscientos y diez y seis y en diez ducados para mi camara suplicando un atento á ello le hiciese merced de hablar de la suspencion de oficio en que esta condenado por el tiempo que le falta que es poco mas de dos años avilitando su persona para que pueda servir su plaza á otra en estos recinos cual yo fuere servido por el los cargos que se le hicieron en la visita ninguno dellos

El señor juan de torres trae al cabildo una cedula de su magestad en que hizo merced al licenciado morquecho de su plaza.

Cedula en que su magestad vuelve á su plaza al licenciado morquecho.